



CONSEJOS DE SU ASESOR

junio 2015

En Este Boletín

- Novedades que debe tener en cuenta si coge una baja laboral.
- ¿Pueden deducirse los autónomos los gastos de suministros de su vivienda?
- ¿Sabe qué bonificaciones existen para contratar?
- ¿Puedo enviar facturas en Pdf por email?
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

Novedades que debe tener en cuenta si coge una baja laboral.

El Boletín Oficial del Estado acaba de publicar el reglamento que regulará el nuevo modelo de altas y bajas médicas para los trabajadores afectados por incapacidad temporal.

¿Cuándo entra en vigor?

A partir del próximo 1 de diciembre será cuando todos los médicos de los Servicios Públicos de Salud tendrán que registrarse por un nuevo sistema de altas y bajas.

¿Qué novedades incluirán los partes de baja?

Una de las principales novedades de este nuevo sistema es que los médicos que den la baja a un trabajador deberán detallar en el mismo parte de baja la duración estimada del proceso.

¿Qué tipo de bajas puede haber?

Las bajas se clasificarán en función de su duración. Esta podrá ser "muy corta", si es inferior a cinco días naturales; "corta": de 5 a 30 días naturales; "media", si es de 31 a 61 días y "larga" si se espera que esté de baja más de 61 días.

¿Cómo se determinará la duración estimada del proceso de baja?

Los facultativos podrán usar como referencia las tablas de duración óptima de la baja de distintas patologías que se han ido elaborando con las estadísticas y los estudios de los últimos años. Si bien, la previsión inicial de la baja podrá ser actualizada en cualquier momento en función de cómo evolucione la salud del trabajador.

¿Deberá seguir yendo a por el alta el trabajador?

En el caso de las bajas de duración "muy corta" ya no. Así, otra de las novedades del nuevo modelo es que en las bajas de menos de cinco días naturales, el facultativo podrá emitir la baja y el alta del trabajador en un mismo acto médico, con lo que éste ya no tendrá que ir a por el parte que le autoriza a volver al trabajo.

¿Cuándo habrá que acudir a la primera revisión?

En el resto de los casos de bajas cuya duración supere los cinco días, en el parte de baja siempre deberá figurar la fecha de la siguiente revisión. En este caso también habrá una novedad porque la primera visita al médico deberá ser al séptimo día de la emisión de la baja para los casos de duraciones "cortas" y "medias"; y al día 14 para las bajas "largas".

¿En qué plazos deberá presentar el trabajador los partes de baja y de alta?

El trabajador deberá presentar a su empresa la copia de los partes de baja y los sucesivos partes de confirmación en los **tres días** siguientes a su expedición. Y deberá comunicar el alta a su centro de trabajo en las siguientes **24 horas de recibirla**.

¿Cómo debe actuar la empresa cuando recibe un parte de baja de un trabajador?

La compañía deberá comunicar al INSS los datos de cotización del trabajador para determinar la base reguladora de la prestación económica que le corresponda; la clave del código nacional de ocupación, de la provincia del centro de salud que ha emitido el parte; y los datos identificativos del proceso médico y de la empresa a través del sistema electrónico de la Seguridad Social.

¿Podrán las mutuas de la Seguridad Social dar el alta a un trabajador que esté de baja por enfermedad común?

No. Las mutuas solo podrán seguir dando altas si la baja está provocada por un accidente de trabajo o enfermedad profesional. Pero sí podrán seguir "solicitando" el alta de un trabajador que está de baja por enfermedad común a la Inspección Médica del Servicio Público de Salud.

¿Qué ocurre una vez que la mutua ha solicitado el alta del trabajador?

Si la Inspección no contesta a la solicitud de alta de la mutua en un plazo de cinco días, o si el Servicio Público de Salud de la comunidad autónoma deniega el alta, la mutua podrá solicitar dicha alta al INSS directamente. Los facultativos de este organismo estatal deberán contestar en un plazo de cuatro días.

¿Qué pasa si un trabajador no acude a un reconocimiento médico?

Se regula la posibilidad de suspender la prestación cautelarmente cuando el trabajador no se presente a un reconocimiento médico.

Si en el plazo de 4 días el trabajador no ha justificado debidamente su ausencia se extinguirá la situación de incapacidad temporal.

De esta forma, si la ausencia ha sido por causa justificada no se extingue automáticamente la prestación como ocurría antes de la modificación.

¿Pueden deducirse los autónomos los gastos de suministros de su vivienda?

Una reciente sentencia afirma que los autónomos se pueden deducir en el IRPF los gastos de suministros de su vivienda. El Tribunal Superior de Justicia de Madrid tumba, de esta manera, el criterio de Hacienda, que sostenía que esos gastos solo se podían deducir si se empleaban únicamente para el desarrollo del trabajo.

Hacienda sostiene que sólo considera deducibles los gastos derivados de los suministros, cuando "se destinen exclusivamente al ejercicio de la actividad". El fallo, por el contrario, destaca que "no es lógico negar la deducción de aquellos suministros sin los cuales no es factible realizar el trabajo".

Hasta ahora, el criterio de Hacienda, señala que **los autónomos podrán deducirse los gastos derivados de la titularidad de la vivienda como son el pago de la hipoteca, el impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), la tasa de basuras o la cuota de la comunidad de propietarios**. Esa deducción será proporcional al espacio de la vivienda que se utiliza para la actividad profesional.

Sin embargo, Hacienda rechaza que la regla de prorrateo pueda aplicarse al gasto de suministros como agua, luz, gas, calefacción o teléfono. Para estos servicios, la desgravación sólo se contempla cuando el consumo se vincula exclusivamente a una labor profesional. Una condición de difícil cumplimiento para los autónomos que trabajan en su vivienda porque requeriría que dispusieran de contadores y contratos independientes para diferenciar su actividad laboral y privada.

Ahora bien, en la sentencia se deja bien claro que el gasto deducible lo es en función del porcentaje de afectación a la actividad económica, por lo que debe ser el contribuyente quien deba probar y justificar el porcentaje de afectación de la vivienda a la actividad.

Por otra parte, hay que indicar que esta sentencia **no hace jurisprudencia** y aunque tiene argumentos muy sólidos y consistentes, la AEAT y sus órganos de gestión e inspección pueden ignorarla, con lo cual nos obligarán a recurrir.

En nuestra jurisprudencia, **las únicas sentencias que sí son vinculantes, son las sentencias del Tribunal Constitucional** y todas las salas judiciales, tienen que seguir los preceptos marcados por dicho tribunal.

El vehículo no puede deducirse

La sentencia concluye, sin embargo, que no puede probarse que el vehículo no se use para actividades privadas, por lo que no puede deducirse ese gasto.

La sentencia se decanta claramente hacia la postura de Hacienda en el supuesto de los gastos referidos a los **automóviles de turismo** donde establece que para admitir la deducción de los gastos referidos al automóvil es preciso que esté afecto de modo exclusivo a la actividad económica, sin que sea admisible su uso personal, ni siquiera de forma accesorio, correspondiendo al contribuyente la prueba de que concurren todos los presupuestos que permiten efectuar la deducción.

Ahora está por ver si Hacienda recurre esta decisión o no y si hay más sentencias similares al respecto y especialmente alguna relacionada con el IVA porque esta sólo atañe al IRPF. Sin embargo, resulta lógico pensar que este mismo razonamiento también se podría aplicar al IVA.

¿Sabe qué bonificaciones existen para contratar?

Si tiene previsto contratar a nuevos trabajadores, compruebe si puede acogerse a algún tipo de incentivo en las cotizaciones a la Seguridad Social.

El Servicio Público de Empleo Estatal (**SEPE**) ha publicado un cuadro –actualizado a abril de 2015– en el que constan las bonificaciones y las reducciones de las que su empresa se puede beneficiar.

Cuadro

Puede acceder a los cuadros de resumen de la normativa pinchando sobre ellos:

1. Cuadro resumen de normativa vigente. [Bonificaciones/Reducciones a la Contratación laboral](#).
2. Cuadro resumen de normativa vigente. [Bonificaciones/Reducciones a la contratación laboral de personas con discapacidad](#).
3. Cuadro resumen de normativa vigente. [Bonificaciones/Reducciones a la Seguridad Social para Autónomos](#).

¿Puedo enviar facturas en Pdf por email?

Seguramente debido al volumen de facturación de su empresa o negocio, en más de una ocasión se ha planteado enviar facturas a través del correo electrónico. Muchos de vosotros nos habéis preguntado en alguna ocasión si el envío se puede realizar. Es lógico que mantengáis esas dudas ya que ni siquiera Hacienda afirmaba o negaba con seguridad si el formato y la vía eran correctos.

Pues bien, ya podemos estar seguros. **Hacienda ya ha afirmado que el envío de un factura en este formato será válido si cumple con un solo requisito:** contar con un control de gestión y pista de auditoría correctos.

¿Qué se entiende por correcto?

El **control de gestión** es correcto cuando confirma o verifica que existe relación entre la factura y la orden de compra, el albarán y la orden de pago. Y la pista de auditoría se considera correcta cuando junto con la factura encontramos el pedido y los documentos de transporte.

En general, lo que se requiere es que los controles de gestión permitan crear una **pista de auditoría fiable**, que establezca la necesaria conexión entre la factura y la entrega de bienes o prestación de servicios que la misma documenta.

Por tanto, debe ser posible establecer esa pista de una forma fiable y de esta forma establecer una conexión entre los distintos estadios de la operación, desde su contratación, hasta su realización. Por ejemplo, la existencia de una orden de compra, la entrega del bien o la prestación del servicio requerido, la emisión de la correspondiente factura y, finalmente, el pago de la misma.

Como veis, este es el único requisito, por lo que no es necesario realizar el envío utilizando firma electrónica.

Legislación para empresas (del 16 de mayo al 15 de junio)

España

Jefatura del Estado

- Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y por la que se regulan determinadas medidas tributarias y no tributarias en relación con la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos. BOE: 22/05/2015

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

- Resolución de 26 de mayo de 2015, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2015 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas. BOE: 04/06/2015

- Orden HAP/1067/2015, de 5 de junio, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los periodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica. BOE: 08/06/2015

- Corrección de errores de la Orden HAP/1067/2015, de 5 de junio, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los periodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica. BOE: 11/06/2015

- Orden HAP/1090/2015, de 10 de junio, por la que se modifica el anexo de la Orden HAP/723/2015, de 23 de abril, por la que se reducen para el periodo impositivo 2014 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales. BOE: 12/06/2015

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

- Orden ESS/1068/2015, de 3 de junio, por la que se prorrogan los plazos para la presentación de las solicitudes y de remisión de los informes-propuesta de los incentivos correspondientes al ejercicio 2014, al amparo del Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral. BOE: 08/06/2015

Convocatorias de Subvenciones (del 16 de mayo al 15 de junio)

España

Ministerio de Economía y Competitividad

- Resolución de 18 de mayo de 2015, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se convocan subvenciones para el envío de datos por las empresas turísticas colaboradoras en las operaciones estadísticas recogidas en el Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre. BOE: 20/05/2015

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

- Resolución de 5 de mayo de 2015, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2015 ayudas para la conservación del patrimonio cinematográfico. BOE: 21/05/2015

Ministerio de Industria, Energía y Turismo

- Resolución de 8 de mayo de 2015, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se regularizan las ayudas del periodo noviembre-diciembre destinadas específicamente a cubrir las pérdidas de producción corriente de unidades de producción incluidas en el Plan de Cierre del Reino de España para la minería del carbón no competitiva, para el ejercicio 2014. BOE: 22/05/2015

Comunidad de Madrid

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- Orden 750/2015, de 7 de mayo, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2015 de las ayudas para la adquisición de vehículos comerciales ligeros eficientes, auxiliares y de servicios, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante Orden 3222/2014, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid numero 29, de 4 de febrero). BOCM: 21/05/2015

- Orden 839/2015, de 14 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convocan para el año 2015 las ayudas a titulares de explotaciones agrícolas y

ganaderas para la utilización de servicios de asesoramiento y ayudas para la implantación de servicios de asesoramiento a explotaciones agrícolas y ganaderas, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). BOCM: 02/06/2015

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- Orden 2853/2015, de 24 de abril, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a empresas productoras cinematográficas para la promoción de largometrajes en 2015. BOCM: 21/05/2015

Ayuntamiento de Madrid

- Convocatoria subvenciones modernización mercados. BOCM: 28/05/2015

Convenios Colectivos - Mayo

España

- Colegios mayores universitarios. Revisión salarial. BOE 04/05/2015
- Industrias lácteas y sus derivados. Revisión salarial. BOE 07/05/2015
- Industrias lácteas y sus derivados. Corrección de errores. BOE 12/05/2015
- Construcción. Revisión salarial. BOE 20/05/2015
- Empresas de centros de jardinería. Revisión salarial. BOE 20/05/2015
- Empresas de gestión y mediación inmobiliaria. Revisión salarial. BOE 20/05/2015
- Construcción. Corrección de errores. BOE 21/05/2015
- Hostelería. Acuerdo laboral. BOE 21/05/2015
- Empresas de seguridad. Sentencia. BOE 29/05/2015

Comunidad de Madrid

- Comercio de alimentación. Revisión salarial. BOCM 02/05/2015
- Doblaje y sonorización (rama artística). Convenio colectivo. BOCM 12/05/2015
- Industria y comercio de aceite y derivados y aderezo, rellenado y exportación de aceitunas. Convenio colectivo. BOCM 12/05/2015
- Protésicos dentales. Revisión salarial. BOCM 12/05/2015

